



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 500-263/04.-

DECRETO-ACUERDO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

750

-H

19 MAR. 2004

VISTO:

El Decreto-Acuerdo N° 3789-H-2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Acuerdo N° 3789-H-2001 el Poder Ejecutivo dispuso la prohibición total de compras de bienes de Capital en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, salvo expresa autorización del mismo;

Que, sin perjuicio del criterio adoptado por el Poder Ejecutivo de mantener la restricción del gasto público que sustentó la prohibición establecida en el mencionado decreto, se advierte la existencia de necesidades de diversos sectores de la Administración Pública que no admiten dilación en la compra de determinados bienes de capital relacionadas con la salud pública, seguridad, educación, y otras que resultan necesarias para el funcionamiento de los diversos organismos dependiente del Poder Ejecutivo y cuyo monto no ameritan el desgaste procedimental que implica obtener la autorización del Poder Ejecutivo atento las diversas etapas previas al dictado del acto administrativo pertinente,

Que, en consecuencia, es criterio otorgar a la máxima autoridad de cada jurisdicción la facultad de autorizar las adquisiciones de bienes de capital cuyo monto no supere los \$5000 (pesos cinco mil)

Por ello y en uso de atribuciones que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

Artículo 1°.- Facúltase a los señores Ministros del Poder Ejecutivo, Sra. Fiscal de Estado, y Secretario General de la Gobernación a autorizar la compra de Bienes de Capital, gestionadas por áreas de su dependencia, hasta la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), quedando reservadas para el Poder Ejecutivo aquellas compras que superen dicho monto.

Artículo 2°.- Autorízase a la Secretaria de Egresos Públicos a implementar el procedimiento que deberán cumplir las respectivas jurisdicciones a los efectos dispuestos en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética-, dése al Registro y Boletín Oficial, , pase a Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerios de Gobierno, Justicia y Educación, Hacienda, Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Bienestar Social y a la Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.

Lic. MIGUEL ALEJANDRO BOJA
Ministro de Hacienda

ALFONSO RUBEN IEROMAZO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y EDUCACION

HECTOR OLINDO TENTOR

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

CESAR MENE MACINA
MINISTRO DE LA PRODUCCION
INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE